



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-43901037--APN-DGD#MA TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2018-43901037- -APN-DGD#MA del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual, el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Plan de Reemplazo de Letrinas y Mejoramiento de la Calidad de Vida en las Familias Tabacaleras – Etapa II” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Plan de Reemplazo de Letrinas y Mejoramiento de la Calidad de Vida en las Familias Tabacaleras – Etapa II” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se posibilitará mejorar la calidad de vida de los pequeños productores tabacaleros de la Provincia de MISIONES en lo que respecta a su higiene personal y de su grupo familiar desarrollando un programa que provea de la infraestructura (materiales y mano de obra) necesaria para lograr el reemplazo de la letrinas por baños instalados.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado

Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la “FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS”.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” Subcomponente: “Plan de Reemplazo de Letrinas y Mejoramiento de la Calidad de Vida en las Familias Tabacaleras – Etapa II”, por un monto total de hasta PESOS TREINTA MILLONES CIEN MIL (30.100.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida será aplicado a mejorar la calidad de vida de los pequeños productores tabacaleros de la Provincia de MISIONES en lo que respecta a su higiene personal y la del grupo familiar, desarrollando un programa que provea de la infraestructura (materiales y mano de obra) necesaria para lograr el reemplazo de la letrinas por baños instalados.

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida será consignada del siguiente modo: a) el monto de hasta PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$215.000.) corresponden a la actividad “Campaña de difusión en medios de comunicación y delegaciones del interior”, b) la suma de hasta PESOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$106.848.-) corresponden a la actividad “Inscripción de los interesados, verificación de la condición de productor tabacalero activo, visita a las chacras y verificación de la necesidad de construcción, confección del listado definitivo de beneficiarios por zona geográfica”, c) el importe de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$21.601.801,68) corresponden a la actividad “Compra y traslado de Materiales”, d) el monto de hasta PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$7.238.000.-) corresponden a la actividad “Construcción de los baños, pago de mano de obra y entrega formal de las instalaciones terminadas”, e) la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON VEINTE CENTAVOS (\$380.826,20) corresponden a la actividad “Impuesto Ley 25.413 y Gastos bancarios”, f) el importe de

hasta PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$75.500.-) corresponden a la actividad “Adquisición de Equipos Informáticos” y g) el monto de hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$482.024,12) corresponden a la actividad “Gastos Generales”.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2019-17722532-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se hará efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la siguiente documentación: a) la rendición total del antecedente inmediato, Resolución N° RESOL-2017-95-APN-SECAGYP#MA de fecha 17 de mayo de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA; b) los estados contables de la Fundación de Asuntos Agrarios al 30 de noviembre de 2017; c) el listado definitivo de beneficiarios especificando nombre y apellido de los mismos, número de CUIT, kilogramos entregados en la última campaña, beneficio obtenido (UN) 1 baño valorizado, localización, y criterio de selección (estado de la vivienda y si posee o no baño y estado del mismo); d) el estado actualizado del Fondo Rotatorio que se ha generado por el antecedente inmediato, la citada Resolución N° RESOL-2017-95-APN-SECAGYP#MA.

ARTÍCULO 6°.- Cumplido el Artículo precedente, la transferencia de la suma de hasta PESOS TREINTA MILLONES CIEN MIL (\$30.100.000.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá realizarse en función del cumplimiento por parte del Organismo Ejecutor de la documentación especificada en el citado Anexo, el cual establece la metodología de transferencias y control de ejecución.

ARTÍCULO 7°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 9°.- El organismo ejecutor será La FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS (FAA).

ARTÍCULO 10°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-001-0940096908-1 del BANCO MACRO S.A, Sucursal 1 Posadas, perteneciente a Fondos Rotatorios Fundación Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 12°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado

en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17°.- Regístrese, comuníquese y archívese.